

# El Perito en la vista oral

**COMPARECENCIA AL JUICIO**

Peritos de parte

- Con aportación dictamen se solicitará comparecencia (Artículo 337.2 LEC)
- Comparecencia a solicitud del tribunal (Artículos 338.2, 429.1 LEC)

Peritos designados por el Tribunal

- Las partes al darles traslado solicitarán concurrencia (Artículo 346)
- El tribunal podrá acordar en todo caso su comparecencia (Artículo 346)

**CARACTERÍSTICAS DE  
UN BUEN DICTAMEN**

- Objetivo

- Debe tomar en consideración lo que favorezca o lo que perjudique a las partes (art. 335.2 de la LEC) (INDEPENDENCIA)

- Deber de abstención si concurren tachas (art. 343) (recusación en caso de peritos designados judicialmente).

- Deber de abstención si no se poseen conocimientos sobre el objeto de la pericia (COMPETENCIA) (Art. 335 LEC).

- Inteligible

- Correctamente fundamentado

- Bien defendido en el juicio

**CONSECUENCIAS DE UN DICTAMEN  
ERRONEO O MAL FUNDAMENTADO  
O EXCESIVAMENTE PARCIAL**

Responsabilidad Civil del autor según influencia o no en la  
sentencia (S.T.S 16/10/85)

Responsabilidad penal

- Cohecho (Art.423 C.P)
- Alteración maliciosa de la realidad (art 458 y 459 C.P)
- Alteración de la verdad (art. 460 C.P)

**ACTUACIÓN DE LOS PERITOS  
EN EL JUICIO O EN LA VISTA  
DEL JUICIO VERBAL**

- Intervención de acuerdo con solicitud de las partes (art. 347.1)
- Imposibilidad de asistencia (art. 183 LEC)
- Improcedencia intervenciones impertinentes o inútiles (art. 347.1)
- Ratificación dictamen. Supuesto de dictamen no ratificado.
- Posible rectificación del dictamen. Consecuencias.
- Claridad en la exposición.
- Negativa a contestar.
- Posible careo.
- Alcance de su intervención.  
Diferentes posibilidades.

- Exposición completa del dictamen.
- Explicación.
- Preguntas y objeciones sobre método, premisas y conclusiones.
- Solicitudes de ampliación a puntos conexos (art. 435.2)
- Crítica dictamen otras partes.
- Formulación tachas.

Gracias